

Recomendaciones de Civio para una mejora efectiva de la transparencia ante las elecciones municipales y autonómicas

A. INTRODUCCIÓN

De cara a la cita electoral del próximo 24 de mayo, en línea con el trabajo que hemos llevado a cabo desde 2012, y dado el interés expresado por distintas formaciones, desde Fundación Ciudadana Civio queremos hacer públicas nuestras recomendaciones para dotar a las distintas administraciones autonómicas y locales que saldrán de las urnas de un funcionamiento más transparente, con mayor rendición de cuentas y una mejor calidad democrática.

La Ley de Transparencia española --Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno-- entró en vigor en diciembre de 2014 para las administraciones públicas estatales. Para entidades locales y autonómicas entrará en vigor a partir de diciembre 2015. Desde Civio consideramos que las exigencias de rendición de cuentas y transparencia recogidas en la norma no son suficientes, como tampoco lo son las normativas autonómicas que se han ido aprobando en los últimos meses, ni los distintos estándares de actuación en este terreno.

B. PROPUESTAS PARA ADMINISTRACIONES LOCALES Y AUTONÓMICAS

BLOQUE I. CUALIFICACIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Lo que dispone la ley de transparencia: obliga a la publicación del organigrama con el currículum de los responsables, sus funciones y la estructura de la administración. Además, obliga a publicar las retribuciones altos cargos, las declaraciones de actividades y las autorizaciones de compatibilidad con conflicto de interés.

PROPUESTAS DE CIVIO:

- Publicación de **currículo completo** al menos en una fuente perdurable --p.e. boletín oficial autonómico-- de todos los altos cargos, de todos los puestos ocupados por personal externo (no funcionarios) de confianza (como, por ejemplo, los asesores) y todos los puestos de libre designación, vinculados, en su caso, con los requisitos exigidos cuando se publicó el cargo.
- Es importante que no solo se publiquen las autorizaciones de compatibilidad en términos de conflictos de interés, como marca la ley, sino también las **denegaciones**. En ambos casos, deben estar acompañadas de los argumentos

que llevaron decidir. Es imprescindible saber cuál es el proceso y por qué se toman unas u otras decisiones.

- Email de contacto de todos los altos cargos, ya sean concejales o consejeros/diputados autonómicos.

BLOQUE II. HUELLA LEGISLATIVA Y LOBBYING

Lo que dispone la ley de transparencia: se publicarán proyectos y anteproyectos de decisiones, cuando ya estén aprobadas (o antes, si piden informes a órganos consultivos); además de las memorias de análisis de impactos normativos.

PROPUESTAS DE CIVIO:

- Publicación completa de la **huella legislativa**. Aunque la ley estatal no contemple la publicación de informes, borradores o documentos de trabajo, se trata de una norma de mínimos. Como en el resto de puntos, los gobiernos pueden ir más allá y, ya sea en sus normativas autonómicas (si aún no la han desarrollado) o en las ordenanzas municipales que la apliquen, permitir la publicación de esa información. En este sentido, el candidato debe comprometerse a que, cada vez que de forma pública (en rueda de prensa o entrevistas) hable sobre una norma en desarrollo, dicha norma esté disponible de forma pública para que el debate esté basado en decisiones concretas y evitar el abuso de los globos sonda desde las administraciones públicas. La huella legislativa debe incluir y estar relacionada con las reuniones con grupos de interés que han participado en el proceso.

- **Agenda pública** de todos los miembros del Gobierno local o autonómico, que incluya a qué entidades representan las visitas y qué se ha tratado en las reuniones, además de cualquier documento que se haya debatido. Esta agenda sólo puede excluir reuniones reservadas por motivos estrictos de seguridad o similares, siempre justificables. En paralelo, es imprescindible regular el lobby con un mecanismo de registro obligatorio y la obligación de publicar las actas de las reuniones.

BLOQUE III. PRESUPUESTOS Y EJECUCIÓN

Lo que dispone la ley de transparencia: se publicarán los presupuestos, su ejecución (no aclara con que nivel de detalle), las cuentas anuales y el informe de auditoría.

PROPUESTAS DE CIVIO:

- Compromiso de publicar la **ejecución de los presupuestos** al mismo nivel de detalle que los presupuestos anuales y en un formato reutilizable. Lo óptimo sería llegar a ligar los distintos informes de ejecución con los contratos individuales en los que se materializa y con las facturas de gasto. Además, la información presupuestaria deberá incluir una explicación detallada y razonada de los sobrecostes o recortes durante el año que modifiquen de forma sustancial las cuentas aprobadas inicialmente.

- Publicación de presupuestos y ejecución de **forma entendible, clara y didáctica** para el ciudadano.

- Añadir entre las obligaciones de los partidos, empezando por el propio y añadiendo al resto a través de reformas legislativas, la obligación de publicar las **cuentas detalladas** de las formaciones políticas que operen en la región, así como las condonaciones de deuda recibidas y las donaciones privadas a partir de 1.000 euros, como reclama el propio Tribunal de Cuentas en sus últimos informes.

BLOQUE IV. CONTRATACIÓN PÚBLICA

Lo que dispone la ley de transparencia: se deberá publicar, en relación a todo tipo de contratos: adjudicatario, objeto, precio y duración, además de los pliegos en los tipos que marque la ley. Además, los contratos menores se publicarán trimestralmente y se ofrecerá datos estadísticos del porcentaje de adjudicaciones concedidas a través de cada procedimiento, junto a información sobre subvenciones y convenios.

PROPUESTAS DE CIVIO:

- Abrir de forma sistematizada y con una ontología común toda la información relativa a la **contratación pública** de cualquier administración. Mejorar el conocimiento accesible para el público de todos los datos relevantes a lo largo del proceso completo --desde la licitación a la adjudicación y ejecución--. Establecer un mayor control de los mecanismos de aprobación de sobrecostes, así como una mayor limitación del abusivo uso del procedimiento negociado sin publicidad.

- Añadir a las obligaciones de publicación el nombre y cargo de las personas involucradas en el proceso de elección y contrato, así como abrir vías de participación en las mesas de contratación a ciudadanos o actores externos (ciudadanos, asociaciones del sector...).

- Informar de sobrecostes de cualquier tipo de contrato público, así como de sus causas, pese a que no lleguen al 10% que marca la ley para estar obligados a informar a la mesa de adjudicación.

BLOQUE V. FORMATOS DE PUBLICACIÓN

Lo que dispone la ley de transparencia: la norma pide que la información publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web sea clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Añade que se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada así como su identificación y localización.

PROPUESTAS DE CIVIO:

- Publicar la información en **formatos estructurados** (Open Data), no PDFs.

- Facilitar el **acceso y la comprensión** del ciudadano, a través de visualizaciones y páginas que hagan sencilla la experiencia de usuario. En todo caso, no es necesario un portal propio: lo importante es el contenido.

- Compromiso de publicar un **informe de gestión anual** comunicando de forma sencilla, accesible y contextualizada el resumen de la actividad de gestión llevada a cabo, y relacionándola, siempre que resulte posible, con los objetivos cuantificables predeterminados.

BLOQUE VI. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Lo que dispone la ley de transparencia: permite la imposición de trabas como la obligatoriedad de DNI electrónico o certificados digitales; poca claridad en lo relativo a las variables clave y los metadatos de la información publicada proactivamente.

PROPUESTAS DE CIVIO:

- Recibir solicitudes de información **vía correo electrónico**, sin exigir más identidad que un nombre al que dirigirse, como es estándar internacional y recomienda el CGPJ aquí en España.

- Plantear un apartado en la web con las **preguntas** de los ciudadanos y las **respuestas** de la administración pública, siempre que el ciudadano consienta la publicación, a modo de repositorio de las cuestiones solicitadas.

- Publicación de forma proactiva de los **datos más demandados**, con publicación asociada de las estadísticas que llevan a publicar esa información.

C. PROPUESTAS PARA ENTIDADES LOCALES

- La "[Ordenanza tipo de transparencia, acceso a la información y reutilización](#)" desarrollada por la FEMP, con el apoyo de, entre otras entidades, Civio, mejora las obligaciones de transparencia de la ley estatal.

Es un buen punto de partida para los municipios, pero no incluye algunos aspectos clave: que el email de contacto ciudadano sea obligatorio, que la publicación de ciertos aspectos (presupuestos, organigrama...) se quede en la web y no desaparezca con el tiempo, o la obligación de publicar nombres y currículum del personal eventual.

- Compromiso de enviar, en plazo y de forma completa, las cuentas al Tribunal de Cuentas. En paralelo, toda esa información se publicará en la web de la entidad. El porcentaje de municipios que incumplen esas obligaciones sigue siendo muy alto.

- Streaming de los plenos. Las entidades autonómicas ya lo hacen en su mayoría y algunas locales también, debería ser una regla general, acompañada de medidas para facilitar el acceso de los ciudadanos a los mismos.

D. PROPUESTAS PARA ENTIDADES AUTONÓMICAS

- **Desarrollo de normativa específica sobre lobby.** Creación de un registro de grupos de interés, actualizado y público, en el que se informe de las reuniones con cargos públicos, los intereses de cada participante y a quién representa, en línea de lo desarrollado en la ley autonómica de transparencia de Cataluña, pero sin excluir a ningún tipo de profesional.
- **Desarrollo de normativa específica sobre acceso a la información.** Elevar el anclaje jurídico del derecho de acceso a la información pública a derecho fundamental, equiparando su rango legal con el del derecho a la protección de datos personales. Ampliar la definición de información reclamable por el ciudadano, incluyendo los informes intermedios y auxiliares. Reducir las excepciones para que el derecho resulte de aplicación a las zonas grises entre las esfera pública y privada (i.e. SAREB). Cambiar el silencio administrativo negativo por silencio positivo. Mejorar la naturaleza --independencia, prohibición de tener vínculos políticos, inclusión de representantes de la sociedad civil--, mandato y recursos a disposición del órgano supervisor de acuerdo a los estándares internacionales. Introducir un mecanismo eficaz de sanciones por incumplimiento.

Más información:

La Fundación Ciudadana Civio (<http://www.civio.es/>) es una organización que pone el potencial de las nuevas tecnologías al servicio de la transparencia, el acceso a la información y de una ciudadanía activa con proyectos como [Tuderechoasaber.es](#), [¿Dónde van mis impuestos?](#), [El Indultómetro](#), [El BOE nuestro de cada día](#) y [Quién Manda](#)

Email de contacto: contacto@civio.es